



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 DE MARZO DEL 2023

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
817003523	ASOCIACIÓN COMUNITARIA BOLIVAR STEREO SISTEMA COMUNAL	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	27/09/2018	194	2015



Wash

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO **000262** DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 194-2015.**

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio / Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 135 de 2014, 3361 de 2017, 3062 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que contra la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA BOLIVAR STEREO SISTEMA COMUNAL** identificada con NIT. N° 817003523, Código N° 52333, se inició el proceso administrativo de cobro coactivo N° 194 de 2015, ante el incumplimiento en el pago de lo ordenado por la Resolución N° 0002107 de 21 de agosto de 2014, identificada contablemente así:

Notas Debito N°	Fecha de exigibilidad	Valor capital
851-1170	24/10/2014	\$ 6.160.000
Valor total		\$ 6.160.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

Que contra dicho deudor se profirió el mandamiento de pago N° 8319 de 01 de junio de 2015, por concepto de la obligación anteriormente enunciada y por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.160.000), el cual fue notificado por aviso en la página web del MINTIC el día 19 de junio de 2018.

Que ha transcurrido el término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya propuesto las excepciones, ni cancelado la totalidad de las obligaciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°194-2015”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA BOLIVAR STEREO SISTEMA COMUNAL** Identificada con NIT. N° 817003523, Código N° 52333, por las siguientes obligaciones:

Notas Debito N°	Fecha de exigibilidad	Valor capital
851-1170	24/10/2014	\$ 6.160.000
Valor total		\$ 6.160.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar aplicar las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso administrativo de cobro coactivo.

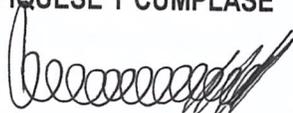
ARTICULO CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que existan embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

ARTICULO QUINTO: Practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno (artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Bogotá, a los 27 días del mes de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO MARTÍN LÓPEZ

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano
 Proyectó: Jhon Realpe – MINTIC
 27/09/2018



Pl. Andrea D - 22-1-19